

es de esta clase, ni por su índole, ni por el estado del expediente:

Considerando que aunque la jurisprudencia pudiera ampliar un recurso concedido taxativamente por la ley, solo tendría esto lugar en casos análogos, y cuando de otro modo no pudieran lograrse los fines de la justicia, pero no cuando a ellos pueda llegarse por medios ordinarios:

Oido el Consejo de Estado, en sesión a que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Martín de los Heros, D. Facundo Infante, D. Andrés García Camba, el Conde de Clonard, D. Joaquín José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francisco Támes Hévia, D. Antonio Fernández Landa, D. José Caveda, Don Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Francisco Luxán, D. José Antonio Olañeta, D. Serafín Estébanez Calderón, D. Antonio Escudero, D. Pedro Gómez de la Serna, D. Joaquín Francisco Pacheco, el Marqués de Gerona, D. Nicomedes Pastor Díaz y D. Manuel Guillamón,

Vengo en declarar improcedente el recurso de nulidad interpuesto por el Fiscal del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba contra el auto dictado por éste regándose á que se estableciera la competencia.

Dado en Palacio a veintitres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real Orquesta.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos vía que se refiere, que se una a los mismos y se notifique á las partes por cedula de Ujier, y se inserte en la Gaceta, de que testificó, y no obiese Madrid 15 de Marzo de 1859.—

Juan Sunyé, sello de esp. Oficina de la Caja de Pensiones y Asignaciones para la Vejez y Auxilio de los Desamparados y de los Extranjeros. Concluye la Gaceta del 24 de Abril.

Resulta de los antecedentes: Que estando ejerciendo por delegación el cargo de Alcalde el expresado Regidor el 14 de Agosto de 1858, se le dio parte por el cura parroco D. Miguel Gurria de que le había insultado y aun amenazado el maestro de escuela D. Antonio Pérez Cañardo, en cuya virtud puso preso á éste, dio parte al Juez del partido de la ocurrencia, pero sin hablar nada de la prisión. El Juez contestó al Alcalde que informaría inmediatamente las primeras diligencias; éste procedió conforme se le encargaba.

No consta en el testimonio de la causa la fecha en que se puso en libertad a Cañardo.

Seguida la causa por todos sus trámites, se sobreseyó en lo tocante al cargo que se hacia al maestro de escuela, y se dirigió el procedimiento contra el Regidor Francisco Barba por detención arbitraria:

El Juez, oido el Promotor fiscal, pidió autorización para continuar la causa, que fue negada por el Gobernador, conforme con lo informado por el Consejo provincial.

Oyose previamente al presunto reo, quien manifestó era cierto había acordado la detención del maestro de escuela poniéndole encerrado por ignorar hasta donde alcanzaría su respon-

sabilidad, y envío á buscar inmediatamente, un Escribano, que tardó en llegar tres días, y este fue el motivo de prolongarse el arresto.

Visto el art. 33 del reglamento provisional para la administración de justicia, según el cual los Alcaldes, en el caso de cometerse en sus pueblos algún delito y de encontrarse el delinquiente, podrán y deberán formar las primeras diligencias del sumario y arrestar á los reos siempre que constre que lo son, ó que haya racional motivo para considerarlos ó presumirlos tales.

Visto el art. 106 del reglamento de Juzgados, que considera á los Alcaldes y sus Tenientes como auxiliares y delegados de los Juzgados y subordinados á ellos en la formación de las primeras diligencias á que se refiere el artículo anterior y en las que practiquen en virtud de los despachos que los Juzgados les libren:

Considerando que al arrestar Francisco Barba a D. Antonio Pérez Cañardo lo hizo como auxiliar de la Administración de justicia, y en este concepto fuera del ejercicio de sus funciones administrativas:

Opinan puede servirse V. E. consultar á S. M. que es innecesaria la autorización.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Secciones, de Real orden lo comunicó á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1859.

José de Posada Herrera, Sr. Mi-

stristro de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infantería lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), en vista del oficio de V. E. de 15 de Marzo último, en que participa que en la revista del mismo mes ha sido dado de baja el Teniente del batallón de cazadores Arapiles, núm. 44, D. Valentín Ferreyra Corriol, por haberse excedido en el uso de la Real licencia que se le otorgó para esta corte en 22 de Setiembre y 26 de Noviembre del año anterior, se ha dignado aprobar dicha baja, y resolver, en su consecuencia, se publique en la orden general del ejército, según está previsto, dándose al efecto conocimiento á las Autoridades civiles y militares, á fin de que este oficial no aparezca en punto alguno con un carácter que, con arreglo a ordenanza y disposiciones vigentes, ha perdido.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo trasladó á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1º de Abril de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Señor...»

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infantería lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.), á quien ha dado cuenta de la justicia que V. E. dirigió á este Ministerio en oficio de 16 de Marzo próximo pasado, promovida por D. José Ruiz y Vázquez, Teniente que fue del regimiento de Infantería América, núm. 1, dada de baja en el ejército en virtud de Real orden de 24 de Enero último por haberse excedido en el uso de licencia, se ha dignado concederle relieve, pero sin abono de sueldos hasta la fecha de hoy, y disponer en su

consecuencia que dicho Oficial vuelva á ser alca con destino al mismo cuerpo, ó el que V. E. designe, caso que no exista en el vacante; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique en la orden general en los mismos términos en que se verificó la baja y se de igualmente conocimiento a las Autoridades civiles y militares, a fin de que cese la falta de consideración militar que había perdido, mediante a que el mal estado de su salud no le permitió se incorporase dentro del término prescrito.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo trasladó á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1º de Abril de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Señor....»

(Gaceta del 10 de Mayo)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Nontes.—Circular.

Los resultados hasta hoy obtenidos por el cumplimiento del Real decreto de 16 de Febrero último y Real orden

del día siguiente sobre la clasificación general de los montes públicos para los efectos de las leyes de desamortización corresponden á las miras que el Gobierno de S. M. se propuso con aquellas disposiciones y a la justa confianza que ha depositado, respecto de este asunto, en el Cuerpo de Ingenieros de Montes, que saldrá, sin duda alguna, de la prueba que ha sido preciso someter su suficiencia con el lucimiento y brillantez que son siempre distintivo de sus trabajos. La seguridad del bien éxito es tanto más satisfactoria al Gobierno, por cuanto al mismo tiempo que reconoce lo penoso y difícil de la tarea impuesta a los Ingenieros, está firmemente resuelto a llevar á cabo con todo rigor las disposiciones contenidas en los artículos 54 y 38 de la Real orden de 16 de Febrero, que señalan el plazo dentro del cual han de ser enviadas áprobablemente al Ministerio las memorias y estados relativos á la clasificación general, y prometen severo castigo á todo retraso ó falta que en estos trabajos se cometiere.

No se debe confundir, sin embargo como acaso se hace en algunos puntos la memoria general que sobre los montes de su provincia respectiva enviarán los Ingenieros para el 15 de Junio próximo, con los informes que ha de emitir en los expedientes formados para el cumplimiento de las leyes de desamortización. Son dos cosas del todo diversas y el no hacer entre ambas la distinción debida puede producir, entre otros inconvenientes, el de oponer remora á las ventas de las fincas que no sea necesario conservar bajo el régimen de las Ordenanzas y legislación especial del ramo. Los expedientes de clasificación para la venta no han de someterse en manera alguna á la Memoria general, ni tienen señalada época para su conclusión; pueden y deben formarse desde luego, y acaso la mayor parte se debrá terminar ántes que la Memoria y los estados, así como otros no empiezan hasta después. Siempre que la Hacienda pública ó los particulares promuevan la enajenación de una finca poblada en todo ó en parte de monte, el Ingeniero dará su dictámen en el plazo que le señale el Gobernador de la provincia, según los artículos 8º y 9º de la Real orden de 17 de Febrero; y esos dictámenes, siguiendo el movimiento general de los expedientes de ventas, tendrá unas veces la fecha anterior al 15 de Junio, así como la tendrán posterior en otros casos.

Prestan los Ingenieros con sus informes en los expedientes de ventas un servicio administrativo que produce inmediatos resultados con arreglo al Real decreto y Real orden citados antes y con la memoria y estados que el artículo 27 y los siguientes de la misma Real orden les mandan redactar, preparan la formación de la estadística provisional del ramo, que servirá de punto de partida para sus ulteriores mejoras y adelantos. Ambos objetos son igualmente importantes, y los trabajos hechos para el uno han de ser el natural auxiliar y la base del otro, pero no por eso dejan de diferir en su forma, en sus condiciones y en sus efectos.

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, luego que examine las Memorias y estados remitidos por los Ingenieros, los pasará sin detención á la Junta facultativa de Montes, que los completará, ya con sus propias noticias, ya con las que juzgue oportuno proponer que se pidan para uniformar los trabajos y preparar en breve plazo la publicación:

1º De una estadística provisional de los montes públicos de España, tan extensa y detallada como sea posible.

Y 2º De una Memoria en que la Junta exponga y razon su dictámen sobre las condiciones actuales y futuras de la riqueza forestal del país, según los datos suministrados por esa misma estadística provisional; y sobre las medidas oportunas para hacerla servir de base de trabajos más perfectos.

A fin de que los datos reunidos sean en lo posible completos, cuidará V. S. del exacto cumplimiento en todas sus partes del Real decreto de 16 de Febrero, no omitiendo en ningún caso, siempre que se trate de la enajenación de fincas pobladas en todo ó en parte de monte, la remisión de los documentos que su art. 3º previene; pues aun en las ocasiones en que por ser el monte de tercera clase permite su inmediata venta, dispone aquella superior resolución que se dedica á este Ministerio en la forma y con el objeto que allí mismo se expresan.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1859.—Corvera.—Sr. Gobernador de la provincia de H. (sello sencillamente).

(Gaceta del 11 de Mayo)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETOS.

Vengo en nombrar Vocales de la Comisión creada por mi Real decreto de 27 de Abril último para elaborar un proyecto de ley general de aprovechamiento de aguas, á D. Toribio de Arévalo, Inspector de distrito del Cuerpo de Ingenieros de Canales, Cañales y Puertos; D. Guillermo Schulz, Inspector general primero del Cuerpo de Ingenieros de Minas; D. Agustín Pascual, Ingeniero Jefe del de Montes; D. Cirilo Álvarez, Consejero de Estado; D. Cirilo Franqueza, Gobernador que ha sido de diferentes provincias; D. Antonio Rodríguez de Cepeda, Decano del Colegio de Abogados de Valencia y Catedrático de Derecho administrativo de aquella Universidad, y D. Victor Vergara y Miñino.

Dado en Aranjuez a ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.

—Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Fomento, Bautista Bustos y Cestilla.

Visto el expediente instruido pa-

sta la clasificación de la carretera que, partiendo en Algeciras del ferrocarril de Játiva a Valencia y pasando por Albalat, va a terminar en Sueca. Vistos los informes del Ingeniero Jefe, Consejo provincial y Gobernador de Valencia; y el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que expresa el párrafo tercero del artículo 4º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atención á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento, Veo en declarar de segudo orden la mencionada carretera.

Dado en Aranjuez a ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.

— Está rubricado de la Real mano — El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

— Dijo el ministro no más señalar

que la mencionada carretera con

y como observamos supeditado

el solo oíbien y al apropiado

de su honor, dice lo

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NUM. 159.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA

DE

ZAMORA.

El Sr. Gobernador Militar de esta plaza y su provincia me dice en 18 del presente lo que copio.

El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito con fecha 15 del actual me dice lo que sigue:

Los individuos del Batallon Provincial de Orense comprendidos en la adjunta relación se hallan en los pueblos de esa provincia que en la misma se indican y lo comunico á V. S. á fin de que se sirva disponer lo conveniente á su incorporación, dandome conocimiento del resultado.

Lo que traslado á V. S. con inclusión de copia de la citada relación por si se sirve disponer su inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que por este medio llegue á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos donde residen dichos individuos y puedan ordenar la pronta incorporaciones de los mismos a sus Banderas, según se previene en el anterior inserto.

Lo que con la relación que se cita se inserta en este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos que la misma comprenda hagan entender á los individuos que en ella se mencionan se incorporen sin la menor dilación á sus Banderas. Zamora 13 de Mayo de 1859.—Francisco Sepúlveda.

Relacion nominal de los Milicianos del Batallon Provincial de Orense número 45, que se halten con licencia en esta provincia y deben marchar á incorporarse con toda brevedad á su Batallón.

Clases. Nombres. Puntos donde se encuentran.

Antonio Mosquera Soto.

José Dapía Dorado.

Justo Baquero Vivas.

Matiás Vispo piso.

Juan Cambá Corrales.

José Gómez Méndez.

Joaquín Pérez Alvarez.

Munuel Iglesias Maurino.

Francisco Gíz Tesousa.

José Morgade Feijo.

Francisco Fernandez Quintas.

José Perez Perez.

Rafael Quintas Dominguez.

Manuel Fernandez Sanchez.

José Rodriguez Blanco.

Antonio Rodriguez Domíño.

Francisco Llimia Lorenzo.

José Nazquez.

Agapito Alvarez.

Juan Gonzalez.

Justo Baquero.

Javier Perez Castro.

Manuel Perez Rodriguez.

Francisco Rodriguez Placez.

Isidoro Rodriguez Gonzalez.

Joaquin Fernandez.

Fernando Ogea.

Camilo Quintela.

Carlos Piñero.

José Montero Rivera.

Juan Gil Rodriguez.

José Alvarez Valdés.

Silverio Lorenzo Estevez.

Felipe Corral Alvarez.

Visto el expediente instruido para clasificación de la carretera que, partiendo en Motril de la de Córdoba á Málaga y pasando por Espejo, conduce á Castro del Río.

Vistos los informes del Ingeniero Jefe, Consejo provincial y Gobernador de Córdoba, y el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que expresa el párrafo tercero del artículo 4º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atención á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento, Veo en declarar de segudo orden la mencionada carretera.

Dado en Aranjuez a ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.

— Está rubricado de la Real mano —

El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

— Dado en Aranjuez a ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.

— Está rubricado de la Real mano —

El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Bernardino Fernandez.

Manuel Fernandez.

Juan Gil Fernandez.

Rafael Rodriguez Atrio.

Santiago Fernandez Grande.

José Gonzalez Lopez.

Soldados provinciales.

Ramon Vazquez Rodriguez.

Joaquin Alonso Ribeira

Toro.

Bernardo Dieguez Fernandez.

José Gonzalez Rodriguez.

Tomas Fernandez Docampo.

José Alvarez.

Pascual Fernandez.

José Gonzalez Lopez.

Bernardino Miguez.

Moraleja del Vino.

Fuente la Peña.

Boveda de Toro.

Quintanilla del Monte.

Cabó 2.º. Benito Gil Perez.

Villavendimio.

Zamora 18 de Mayo de 1859.—El B. G. M., Rosales.

NUM. 460.

En poder del Alcalde del Pego y á disposición de este Gobierno se encuentra una poolina que se ha presentado extraviada en término de dicho pueblo. Lo que se inserta en este periódico oficial para que la persona á quien hubiese saltado pueda reclamarla en el preciso término de treinta días en el concepto de que para disponer su entrega es indispensable se den las señas, se acredite en debida forma la pertenencia, se abonen los gastos causados y orden tráe al efecto. Zamora 19 de Mayo de 1859.—Francisco Sepúlveda.

UNIVERSIDAD LITERARIA.

SALAMANCA.

D. Tomás Belesta, Doctor en Sagrada Teología, Predicador de S. M., Canónigo Penitenciario de la Sta. Basílica Catedral de esta Ciudad, y Rector de la Universidad literaria de la misma etc.

Hago saber, que en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 5º de la Real orden de 10 de Agosto ultimo, se anuncian las escuelas vacantes de las provincias que a continuación se expresan.

PROVINCIA DE AVILA.

Escuelas elementales completas que se pro

veerán por concurso.

De Niños.

La de Navalosa con 2500 rs., 625 de retribuciones y casa.

La de Mingorría con 2200 rs. anuales, 550 de retribuciones y casa.

La de Palacios de Goda, id. id. id.

La de Cuevas del Valle, id. id. id.

La de Guijando, id. id. id.

La de Carrera (la), id. id. id.

La de Gilbuena, id. id. id.

La de Losar (el), id. id. id.

La de Santa María de los Caballeros, id. id.

La de Navaredonda, id. id.

La de Mingorría con 2200 rs. anuales, 550 de retribuciones y casa.

Palacios de Goda, id. id. id.

Cuevas del Valle, id. id. id.

Guijando, id. id. id.

Carrera (la), id. id. id.

Gilbuena, id. id. id.

Losar (el), id. id. id.

Santa María de los Caballeros, id. id.

id.

Solana de Bejar, id. id. id.
Casillas, id. id. id.
Santa Cruz de Pinares, id. id. id.
Narrillos del Alamo, id. id. id.
Tortoles, id. id. id.
Villatoro, id. id. id.

Incompletas de Niños

Guimialton unida á la Sacristia con 1500 rs., de retribuciones y casa.
San Martin de Pimpollar, con 1000 rs. id. id. id.
Valdemolinos, id. id. id.
Navahondilla, id. id. id.
Cabezas de Alambre, con 500 rs. 125. de retribuciones y casa.
Bermeuy Salinero, id. id. id.
Navalsan, id. id. id.
Brio Lozano, id. id. id.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Escuelas elementales completas que se proponen veerán por oposición.

De Niños.

Una en la Ciudad de Plasencia, con 4400 rs. appiales, casa y retribuciones.
Otra en la de Coria, con 5500 rs. id. id. id. id.

Baños, id. id. id. id. id. id.
Torno, (el) id. id. id. id. id. id.
Tornavacas, id. id. id. id. id. id.
Garganta la Hoya, id. id. id. id.
Villar del Pedroso, id. id. id. id.
Jaraicejo, id. id. id. id.
Berzocana, id. id. id. id.

De Niñas.

Ahigal con 2200 rs. casa y retribuciones.
Tornevacas, id. id. id. id. id. id.
Villamerias, id. id. id. id. id. id.
Piobornal, id. id. id. id. id. id.
Gerte, id. id. id. id. id. id.
Salvatierra de Santiago, id. id. id. id.
Hinojosa, id. id. id. id. id. id.
Gordo, id. id. id. id. id. id.
Valdelazara, id. id. id. id. id. id.
Villar del Pedroso, id. id. id. id. id.
Santiago del Campo, id. id. id. id. id.
Escurial, id. id. id. id. id. id.
Casas del Monte, id. id. id. id. id.
Carrascallejo, id. id. id. id. id. id.
Zorita, id. id. id. id. id. id.
Pino de Valeucia, id. id. id. id. id.
Fedillos, id. id. id. id. id. id.
Jaraicejo, id. id. id. id. id. id.

Escuelas completas que han de proveerse por concurso.

De Niños.

Torrejoncillo, con 2954 rs. casa y retribución.
Berrocalejo, con 2500 rs. id. id. id.
Madrigal de la Vera, id. id. id. id.
Casas del Puerto, id. id. id. id.
Santiago del Campo, id. id. id. id.

De Niñas.

Deleifosa, con 1667 rs. casa y retribuciones.

Herrera de Alcántara, id. id. id. id.
Serrejon, id. id. id. id. id. id.

Péreles, id. id. id. id. id. id.
Mata de Alcántara, id. id. id. id. id.

Guijo de Córía, id. id. id. id. id.
Cadalso, id. id. id. id. id. id.

Cabeza vellosa, id. id. id. id. id.
Berrogalejo, id. id. id. id. id. id.

Talaveruela, id. id. id. id. id. id.
Santibáñez el Alto, id. id. id. id. id.

Robledo de Gata, id. id. id. id. id.
Boholal de bigol, id. id. id. id. id.

Santa Cruz de la Sierra, id. id. id. id.
Aceituna, id. id. id. id. id.

Plasenzuela, id. id. id. id. id.
Villar de Plasencia, id. id. id. id.

Valdemorales, id. id. id. id. id.

Peralta de San Román, id. id. id.
Arroyos Molinos de la Vera, id. id. id.
Talayuela, id. id. id.
Alcollarín, id. id. id.
Campo (Lugar), id. id. id.
Aldea del Obispo, id. id. id.
Talavera, la Vieja, id. id. id.
Pescueza, id. id. id. nivq cobatico
Cabrero, id. id. id.

Madrigal de la Vera, id. id. id.
Guijo de Santa Bárbara, id. id. id.
Torrejon el Rubio, id. id. id.
Piandar, id. id. id.
Santauz, id. id. id.

Casas del Puerto, id. id. id.

Incompletas de Niños.

Casares, con 2000 rs. casa y retribuciones.

Puga, id. id. id. id. id. id.

Holgnera, con 1840 rs. id. id. id.

Vilvis de Monroy, para su barrio las Casas, con 1600 rs. id. id. id.

Trebejo, con id. id. id.

Fresnedoso, con id. id. id.

Valdehunca, id. id. id.

Mesas de Tber, con 1500 rs. id. id.

Carbajo, 1520 rs., id. id. id.

Majadas, 1400 rs., id. id.

Sanredilla, id. id. id. id. id.

Carcabozos, 1320 rs. id. id. id.

Camino Morisco (una para la dehesilla)

id. 1250 rs. id. id. id. id. id.

Idem otra en Cambreocino, id. id. id.

Segura, con 1420 rs. id. id. id. id.

Conquista, con 1400 rs. id. id. id.

Mallenes de la Mata, id. id. id. id.

Toril, id. id. id. id. id. id.

Campillos de Deleitosa, id. id. id.

Higuera, id. id. id. id. id.

Valdecañas, con 1000 rs. id. id. id.

Bronco, con 980 rs. id. id. id. id.

Arco, 960 rs. id. id. id. id.

Morcillo, id. id. id.

Hernandez, con 920 rs. id. id. id.

Marchagaz, id. id. id.

Valdestillas para su barrio el Rebo-

llar, con 900 rs. id. id.

Torremeniga, con 840 rs. id. id.

Cabezo, con 854 rs. id. id.

Mas Mestas, id. id. id.

Ladrillar, id. id. id. id. id.

Hudaga, con 750 rs. id. id. id. id.

Aldehuela, con 720 rs. id. id.

Navalvercar de Híjar, con 700 rs. id.

Gabañas, con 660 rs. id. id. id.

Navezuelas, id. id. id.

Belamosa, id. id. id.

Roseras, id. id. id. id. id.

Solana, id. id. id.

Collado, con 640 rs. id. id.

Muñomoral, 625 rs. id. id.

Acetunilla, id. id. id.

Fragosa, id. id. id.

Vegas de Córía, id. id. id.

Torniroso con 500 rs. id. id. id.

Villar del Pedroso, para su anejo Ná-

vientes Sierra, con 400 rs. id. id.

De Niñas.

Pesga, con 1334 rs. casa y retribuciones.

Vilvis de Monroy, una en el mismo

Vilvis, con 760 rs. id. id. id.

Otra id. para su barrio las Casas, id.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Escuelas elementales completas de provision

ordinaria.

De Niños.

Vitigudino, con 3500 rs. casa y retri-

buciones.

Escuelas elementales completas de provision

ordinaria.

De Niños.

Alamedilla, con 2500 rs. casa y retri-

buciones.

Boada, id. id. id.

Cañogallo, id. id. id. id. id.

Casas del Conde, id. id. id. id.

Navacarros, id. id. id. id.

Almendral, id. id. id. id.

Gallegos de Sombrón, con 1666 rs.

singraca y retribuciones.

Penaparda, id. id. id.

Parada de Rubiales, id. id. id.

Valdefenjés, id. id. id.

Villar de Gallimazo, id. id. id.

Calzada de Valdunciel, id. id. id.

Rágama, id. id. id.

Incompletas de Niños.

Fresnedoso, con 1240 rs. casa y re-

tribuciones.

Pedro Rodriguez, con 876 rs. id. id.

Casasola de la Eucomienda, id. id. id.

Gejuelo del Barro, id. id. id.

Guadapero, id. id. id.

Moscosa Criadrilleros y Gusanos, id.

id. id.

Pelilla, id. id. id.

Pinedas, id. id. id.

Valdehijaderos, id. id. id.

Valdelageve, id. id. id.

Pino (el), con 760 rs. id. id.

Carpio de Bernardo, con 600 rs. id.

Carrascal de Belomérez, id. id. id.

Peramatos, con 500 rs. id. id.

Vilvis, id. id.

Castillejo de Martín Viejo, con 1800 rs.

id. id.

Castillejo de dos Casas, con 1000 rs.

id. id.

Aldeavieja, con 1740 rs. casa y 400 rs.

de retribuciones.

Nava de Sotobral, con 1500 rs. id. id.

Negrilla, con 1200 rs. id. id.

Anover de Tormes, con 1000 rs. id. id.

Santa María, con 800 rs. id. id.

Tavera de Abajo con 600 rs. id. id.

non.

Otro quinón titulado Guillona término de dicho Tapiolos al que

se halla unido un pedazo de tierra

de 14 fanegas situado en término de

Cerecinos; contiene este quinón

27 pedazos cuya cabida es de 137

fanegas y tres cuartas: produce en

retra díbras también de retribu-

ciones 1920 rs. todos los años y 21

fanega 9 celemines de trigo cada año

non.

Otro quinón titulado Guillona término de dicho Tapiolos compuesto

de 75 pedazos, su cabida 194 faneg-

as 5 cuartas 5 palos de tierra blanca

incluso un herrenal y el año que

corra el quinón produce la casa que

lleva el nombre de Guillona

que estan agregados a esta finca 2

herreas y 7 pedazos de agua que in-

pens 84 cuartas de extensión, com-

</